



El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche, S.C.,

CONVOCA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. COFOPECAM/SERVICIOS CONVENIDOS/001/2026

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2025, así como en el Anexo IV. "Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia Epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera de dicho ACUERDO, el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche, S.C., emite la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. **COFOPECAM/SERVICIOS CONVENIDOS/001/2026**, dirigida a todo Médico Veterinario Zootecnista Responsable Autorizado interesado en participar en la Constatación Progresiva de Hatos (Barrido en bovinos) de la **Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*)**.

Nombre del Puesto	Servicios Convenidos Prueba de Constatación de Hatos (Barrido) de Tuberculosis bovina.
Percepción por prueba	\$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) (por cabeza trabajada menos impuestos por las actividades a realizar) por Prueba de Tuberculosis, a través del Pago de Servicios Profesionales Convenidos, previa revisión documental (Dictamen de la prueba de Tuberculina, hoja de control de campo, programación, así como la documentación SINIIGA correspondiente) y presentación de Factura Fiscal.
Ubicación o sede	Zona de Amortiguamiento. (66,983 pruebas con Recurso Federal, dentro de la franja limítrofe de 5 Km. En los municipios de Candelaria, Carmen y Palizada)
Fundamento Legal	Ley Federal de Sanidad Animal, Artículo 59. La campaña estará operada bajo la responsabilidad del Organismo Auxiliar de Sanidad Animal autorizado por la Secretaría, quien será el responsable de elaborar e implementar un programa de trabajo de acuerdo con el estatus de la región, el cual deberá de contener estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo orientado a mantener y mejorar los estatus zosanitarios.

	<p>Para efecto de las campañas zoonosanitarias la Secretaría autorizará un solo Organismo Auxiliar de Sanidad Animal por entidad federativa en los términos dispuestos en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>ACUERDO para la operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>).</p>
<p>Requisitos de Participación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA). 2. Deberá ser autorizado en la etapa de evaluación documental por el Médico Veterinario responsable; Coordinador de Proyecto de la Instancia Ejecutora; tras corroborar el no adeudo de documentación oficial y el cumplimiento del indicador de porcentaje de respuesta a la prueba de intradermorreacción de Pliegue Caudal. 3. No presentar adeudos anteriores o procedimientos legales en curso con el Comité, ni con ninguna dependencia (manifestándolo por escrito). 4. Preferentemente habilitado como Técnico Identificador Autorizado por el SINIIGA (el incumplimiento de este requisito no impide su contratación). 5. En el caso de que los médicos sean de otros estados deberán presentar el escrito de la coordinación de campañas zoonosanitarias correspondiente donde no adeudo de documentación oficial y el cumplimiento del indicador de porcentaje de respuesta a la prueba de intradermorreacción de Pliegue Caudal.
<p>Documentación requerida</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título (Médico Veterinario Zootecnista). 2. Cédula Profesional. 3. Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área de Unidades de Producción de Rumiantes. 4. Constancia de Situación Fiscal vigente a la presente convocatoria. 5. Opinión de cumplimiento (32 D) en sentido positivo, vigente a la presente convocatoria. 6. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE o pasaporte). 7. Oficio indicador de porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal, proporcionado por el Médico Veterinario Estatal Responsable de Campañas Zoonosanitarias en Campeche, Coordinador Estatal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en Campeche.

	<p>8. Los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en el Área de Unidades de Producción de Rumiantes, deberán entregar oficio de porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal, proporcionado por el Médico Veterinario Estatal Responsable de Campañas Zoonosanitarias, donde trabajo sus últimas 2,000 (dos mil) pruebas.</p> <p><i>*Nota.- En caso de los MVRA que no han trabajado dentro de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina y no sea posible evaluar el porcentaje de respuesta a la prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal o que no cumplan dicho porcentaje, deberán presentar constancia de validación por personal Estatal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias correspondiente de la DGSA / SENASICA, constancia del curso de capacitación para obtener la autorización como responsable en rumiantes, no mayor a un año.</i></p>
<p>Responsabilidades como MVRA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la prueba en bovino que cuente con identificador SINIIGA. 2. Realizar identificación de la muestra, número irrepetible único y correlacionar en hoja de control de campo. 3. Realizar la inoculación intradérmica PPD bovino .1ml por animal en el pliegue caudal. 4. Lectura a las 72 horas de la aplicación de la Prueba de Pliegue Caudal (PPC). 5. Notificar inmediatamente al Comité mediante formato específico sobre la identificación animales reaccionantes a la PPC, en un plazo no mayor a 24 horas y cumplir con el ACUERDO de los 10 días naturales siguientes a la inoculación, para realizar la Prueba Cervical Comparativa 6. De resultar animales reactivos a la prueba cervical comparativa realizada por el Comité y para poder aplicar la cuarentena, deberá entregar dentro de un plazo no mayor a 24 horas, dictámenes de prueba de Tuberculosis bovina. 7. Indicar cuando dos o más UPP conforman un solo hato, mismo que por definición es cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes, o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses. 8. Toda hoja de control de campo debe contar con georreferenciación en formato grados y decimales, así como la información completa que requiere dicho formato, datos del productor y datos de la Unidad de Producción.



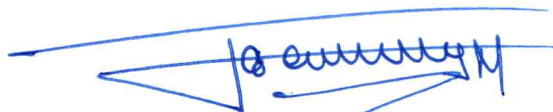
	<ol style="list-style-type: none"> 9. Registrar en la hoja de control de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado/muestreado. 10. Registrar el número telefónico y correo electrónico de cada productor. 11. El dictamen de prueba deberá estar firmado por el productor y por el MVRA. 12. El MVRA deberá resguardar para su archivo hoja de control de campo y la copia correspondiente al MVRA del dictamen oficial de la prueba de Tuberculina emitido (Por lo menos 5 años) 13. Los MVRA participantes deberán entregar al Comité la documentación completa de los trabajos realizados consistente en: <ul style="list-style-type: none"> • Hojas de control de Campo completamente requisitadas sin dejar espacios en blanco, letra legible y firmas autógrafas. • El registro de los bovinos en la hoja de campo debe llevar el orden a como entran en la manga. 14. Segunda copia - Coordinación Estatal de Campañas Zoonosanitarias, (hoja celeste) del Dictamen de Prueba de TB requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma de recibido por parte del Productor atendido Reportar al Comité el avance semanal mediante el formato específico (Excel). 15. Reportar al Comité mediante formato específico sobre la presencia de productores renuentes a participar en el barrido. 16. Cada MVRA es responsable de comprobar el correcto uso del material y formatearía entregada por el Comité para la realización de sus actividades relacionadas con el barrido. 17. Presentar ante el OASA el informe mensual de actividades cada fin de mes en electrónico y físico. 18. Detectar y reportar a través del Comité, las Unidades de Producción que están registradas como UPP, pero que tienen funciones de PSG.
<p>Mecánica Operativa</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibida la documentación de los participantes, ésta se turnará a la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en la Entidad, quién emitirá el visto bueno a la Instancia Ejecutora para su contratación. 2. La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina del Comité. 3. La asignación de rutas será definida por el OASA con los MVRA aceptados. 4. La entrega de materiales se llevará a cabo a través de la Oficina del Comité. 5. Previo al pago, se llevará a cabo la revisión de los entregables por la Instancia Ejecutora.
<p>Sanciones</p>	

	Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan.
Periodo de recepción de documentos	Los interesados deberán registrarse enviando la documentación requerida en formato Acrobat PDF al correo: tuberculosis@cofopecam.org.mx ; a partir del 03 de junio del 2026. El Comité Estatal para Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche, S.C., notificará a los aspirantes seleccionados de manera confidencial por correo electrónico.

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al número telefónico **(981) 8118021 Ext. 112** de la Coordinación de Rumiantes o a las oficinas del **Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche, S.C.**, ubicadas en **Av. Héroe de Nacozari # 472 Bis, Planta Alta, entre Av. Petroleros y Libramiento Ctra. Federal, Loc. China, Campeche, C.P. 24520.**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de junio del 2026.

ATENTAMENTE



**ING. JOSE FRANCISCO CABRALES MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO
Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, S.C.**

